



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 206

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE ECOLOGIA DEL ESTADO

PROGRAMA Estatal de Verificación Vehicular 2016, que expide el Instituto de Ecología del Estado.....	3
LINEAMIENTOS de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, expedidos por el Instituto de Ecología del Estado.	31

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas en Materia de ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016.	68
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016.	87
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.....	147
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2016.....	267
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 10 y 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 7, celebrada el 18 de diciembre del 2015, en el punto 5 del orden del día, de conformidad con el dictamen número CHPCP/34/15-18, aprobó y expidió las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016, al tenor siguiente:

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

CAPITULO SEGUNDO POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 258, fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A :

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 243.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 40.15
b) Zona AA	\$ 53.44
c) Zona B	\$ 31.93
d) Zona C	\$ 26.56
e) Zona CC	\$ 40.15
f) Zona D	\$ 21.50

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 243.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 69.56
b) Zona B	\$ 34.78

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m², pagará una tarifa fija, por mes. \$ 194.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 67.34
b) Zona B	\$ 53.75
c) Zona C	\$ 44.89
d) Zona D	\$ 36.04

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

		Tarifa mensual/m ²
Por metro cuadrado o fracción, por mes.	\$	31.93

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

Los contribuyentes que cubran anticipadamente la anualidad de las cuotas señaladas en este artículo, tendrán un descuento del 15% si lo hacen en el mes de enero.

ARTÍCULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Expedición de Título de concesión	\$	865.00
b) Refrendo anual de Título de Concesión.	\$	865.00
c) Expedición de Credencial	\$	74.00
d) Reposición de credencial	\$	74.00
e) Reconocimiento ante Presidencia Municipal del giro	\$	362.00

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA :

I.- Museo Momias

C o n c e p t o	Cuota por persona	
Ciudad de Guanajuato		
a) Adultos.	\$	56.00
b) Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$	37.00
c) Niños con estatura mayor a 1.20m.	\$	37.00
d) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación.	\$	17.00
e) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, previa acreditación.	\$	17.00
f) Personas con capacidades diferentes.	\$	6.00

g) Recorrido nocturno, "Luz después de la muerte", cuota por persona.	\$	151.00
h) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$	21.00
i) Permiso para cámara profesional de filmación.	\$	1,622.00
j) Promotor de visita.	\$	5.00

Centro de Atención a Visitantes, comunidad de Sangre de Cristo.

a) Adultos.	\$	30.00
b) Niños con estatura mayor a 1.20m, estudiantes, maestros, adultos mayores a 60años (Previa acreditación), personas con capacidades diferentes.	\$	15.00
c) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$	22.00
d) Permiso para cámara profesional de filmación.	\$	1,622.00

Los niños de hasta 1.20m de estatura, entran gratis.

II.- Museo Calas de San Diego.

Entrada general.	\$	13.00	Cuota por persona
------------------	----	-------	--------------------------

III.- Monumento al Pípila

Entrada general.	\$	10.00	Cuota por persona
------------------	----	-------	--------------------------

IV.- Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.

a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		Tarifa
1. Adultos, cuota por persona.	\$	5.00
2. Niños, con estura mayor a 1.20m, cuota por persona.	\$	3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$	10.00

b) Uso de Instalaciones deportivas:

1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.	\$	15.00	Tarifa
--	----	-------	---------------

		Cuota Diurna		Cuota Nocturna
2. Canchas de fútbol, cuota por hora.				
2.1 Campo de fútbol profesional	\$	150.00	\$	270.00

2.2 Campo de fútbol Juvenil	\$	100.00	\$	100.00
2.3 Campo Infantil	\$	80.00	\$	135.00
2.4 Campo de fútbol uruguayo	\$	100.00	\$	200.00
3. Uso de auditorio		Cuota Diurna		Cuota Nocturna
3.1 Por evento	\$	1,000.00	\$	1,500.00
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por hora	\$	150.00	\$	270.00
3.3 Uso de cancha para eventos no deportivos, por día			\$	Tarifa 4,584.00
4. Campo de béisbol infantil, por partido	\$	150.00	\$	270.00
5. Pista de atletismo, por evento.	\$	500.00	\$	1,000.00
6. Gimnasio de aparatos				Tarifa
6.1 Entrada general, por hora.			\$	10.00
6.2 Pago anticipado por semana.			\$	40.00
6.3 Pago anticipado por mes.			\$	150.00
7. Gimnasio de boxeo				
7.1 Renta por evento, por día.			\$	2,000.00
7.2 Entrada general, por hora.			\$	10.00
c) Otras instalaciones				
1. Casetas comerciales en el interior de la Unidad Deportiva Juan José Torres Landa, por mes.	\$		\$	832.00
Los niños de hasta 1.20m de estatura entran gratis.				
V.- Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.				Tarifa
a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.				
1. Adultos, cuota por persona.			\$	3.00
2. Niños, con estatura mayor a 1.20m, cuota por persona.			\$	3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.			\$	10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:				
1. Canchas de fútbol, cuota por partido.				
1.1 Campo Empastado.			\$	150.00
1.2 Campo de tierra.			\$	25.00

2. Cancha de básquetbol, por partido.		\$	15.00
3. Campos de béisbol.			
3.1 Equipo Infantil, por 2 horas		\$	50.00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas		\$	100.00
c) Otras instalaciones.			
1. Asadores, cuota por evento.		\$	312.00
2. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento		\$	41,600.00
3. Auditorio Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.			
3.1 Eventos deportivos.		\$	795.00
3.2 Otros eventos, por día.		\$	4,767.00
4.-Casetas comerciales en el interior de la Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto, por mes.		\$	520.00
Los niños de hasta 1.20m de estatura entran gratis.			
VI.- Centro de Convivencia "El Encino".			
a) Entrada general.		\$	5.00
b) Asadores, cuota por evento.		\$	346.00
c) Cabañas, cuota por evento.		\$	605.00
d) Salón, cuota por evento.		\$	864.00
e) Kiosco, cuota por evento.		\$	605.00
f) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.		\$	10.00
VII.- Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.			
1. Entrada general.		\$	5.00
2. Uso de campo de béisbol, por partido:			
		Cuota diurna	Cuota nocturna
a) Equipo de Jóvenes o Adultos.	\$	234.00	\$ 1,040.00
b) Equipo infantil o INAPAM.	\$	104.00	\$ 520.00
			Cuota nocturna

Cuota diaria

3. Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.	\$	5,200.00	\$	10,400.00
4. Casetas comerciales en el interior del parque de béisbol, por mes.			\$	832.00
-		-		-
VIII.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.				
a) Locales				
1.-Presa de la Olla			\$	726.00
2.-Embarcadero Presa de la Olla				
Local Grande			\$	2,070.00
Local Mediano			\$	851.00
3.-Centro de Convivencias el Encino				
Local Grande			\$	1,185.00
Local Mediano			\$	1,046.00
4.-Panteón			\$	726.00
5.-Deportiva Yerbabuena			\$	698.00
6.-Puente Tepetapa			\$	698.00
7.- Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.			\$	698.00
8.- Locales Museo de las Momias			\$	698.00
9.- Otras áreas del Municipio.			\$	726.00
b) Casetas				
1.- Revistas			\$	377.00
c) Bodegas				
1.-Mercado Hidalgo			\$	726.00
2.-Mercado Embajadoras			\$	479.00
3.-Rastro Municipal			\$	1,595.00
IX.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.				
			\$	6,974.00
X.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibargüengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.				
			\$	6,974.00
XI.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.				
			\$	6,974.00

XII.- Espectáculo de luz y sonido en Alhóndiga de Granaditas.	\$	4,257.00
XIII.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación	\$	5,803.00
XIV.- Acceso a Sanitarios Públicos:		
Entrada General	\$	5.00
Los sanitarios asignados se registrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.		

- - -

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

CAPITULO TERCERO OTROS PRODUCTOS

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.- Venta de bases para licitación

a) Obra Pública

1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal)	\$	1,508.00
2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$	1,150.00

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación publica	\$	1,063.00
2.- Venta de bases para licitación restringida	\$	727.00

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Proveedores	\$	364.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	945.00

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Proveedores	\$	364.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	857.00

III.- Para obtener la constancia de perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro nuevo ingreso, o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$	1,524.00
---	----	----------

La figura del perito especializado contempla el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y considera uno de los requisitos tanto para su registro como para su refrendo de pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal. Lo anterior basado en los artículos 11 y 12 del reglamento citado.

IV.- Para obtener la constancia de perito especializado que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal	\$	1,524.00
--	----	----------

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez liquidado el crédito fiscal.	\$	13.50
---	----	-------

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	269.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	12.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.-motocicleta	\$	22.00
2.-sedán (chico)	\$	32.00
3.-camioneta	\$	41.00
4.-camión	\$	67.00

Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal

VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal.

	Adultos		Niños	
a) Consulta	\$	72.00	\$	72.00
b) Curación	\$	72.00	\$	72.00
c) Resina	\$	141.00	\$	118.00
d) Amalgama	\$	141.00	\$	118.00
e) Limpieza	\$	118.00	\$	118.00
f) Extracción	\$	236.00	\$	118.00
g) Radiografías				
Periapical	\$	72.00	\$	72.00
Panorámica	\$	178.00	\$	178.00
Lateral de cráneo	\$	118.00	\$	118.00
	\$	-		

Por los cursos para formación en servicios Digitales

VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas.

a) Curso, en el Municipio.	\$	225.00
b) Curso, en zonas rurales	\$	112.00

Otros productos

IX.- Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal.	\$	121.00
--	----	--------

Adicionalmente se cobrará el tiempo de permanencia en el Estacionamiento.

X.- Mapa de la ciudad.	\$	7.00
------------------------	----	------

Por el servicio de uso de gavetas para depósito de cenizas en panteón Municipal

XI. Contrato inicial por el uso de las gavetas.

a) Gaveta con capacidad para 6 Urnas.		
b) Gaveta con capacidad para 4 Urnas.	\$	6,800.000
	\$	6,000.000

XII. Renovación anual uso de las gavetas

a) Gaveta con capacidad para 6 Urnas.	\$	520.000
b) Gaveta con capacidad para 4 Urnas.	\$	400.000

CAPITULO CUARTO
POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 6.- El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:

T A R I F A :

I.- Permiso para uso de vía pública en la construcción de escaleras, ampliación de banquetas, rampas vehiculares, jardineras y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año.	\$	94.00
II.- Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales.	\$	109.00
III.- Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o fracción, vigencia un año.	\$	60.50
IV.- Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.		
a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales	\$	18.00
b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza.	\$	1,072.00
c) Infraestructura de telefonía celular. Vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retransmisión.	\$	6,974.00
V.- Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales.	\$	14.50
VI.- Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.)		
a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	48.00
b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción.	\$	24.00

Las fracciones I, III, IV y VI incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

Cuota

VII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, con ocupación de hasta 3m ² por día.	\$	12.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, por día.	\$	13.00
b) Permisos autorizados en zona III, con ocupación de hasta 3m ² por día.	\$	11.00
Por metro cuadrado o fracción excedente, por día.	\$	12.00

VIII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	17.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	16.00

IX.- Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	74.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	38.00

X.- Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II.	\$	74.00
b) Permisos autorizados en zona III.	\$	37.00

XI.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día.	\$	12.00
--	----	-------

XII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización, por metro cuadrado o fracción, para la instalación de mesas, por mes.

a) Centro histórico.	\$	370.00
b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico.	\$	272.00
c) Otras zonas de la ciudad.	\$	154.00

Por metro cuadrado adicional durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles: Plaza De La Paz, Callejón De La Condesa, Callejón Del Estudiante, Callejón De La Estrella, Calle Ponciano Aguilar, Calle Del Truco, Calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), Calle Allende, Puente De San Antonio, Plazuela Del Quijote, Jardín De La Unión, Calle Sopeña y Calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, Plazuela Del Músico, Plaza De Gavira, Jardín Reforma, Calle Pósitos, Callejón De Cañitos, Callejón De Galarza, Plaza De San Roque, Callejón Miguel De Cervantes Saavedra, Callejón Del Ramillete, Calle Independencia, Callejón De Cantaritos, Plazuela De San Fernando, Plazuela De Los Ángeles, Calle Juan Valle, Calle Alonso, Calle Constancia, Calle Lascurain De Retana, Calle De La Tenaza, Calle Ayuntamiento, Calle De San José, Plazuela Del Baratillo, Calle De Cantarranas, Plazuela De Mexiamora Plazuela Del Roperero, Calle El Campanero, Plaza Allende, Calle Sostenes Rocha, Calle Sangre De Cristo, Calle Padre Belaunzaran, Paseo Madero, Calle San Sebastián Y Calle Del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto del Municipio.

XIII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes.	\$	696.00
--	----	--------

XIV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	943.00
--	----	--------

XV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por día.	\$	90.00
--	----	-------

XVI.- Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por día por unidad.	\$	196.00
XVII.- Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	209.00
XVIII.- Permiso por uso de la vía pública para realizar Callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	364.00
XIX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	181.00
XX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	128.00

ARTÍCULO 7.- Por el permiso por la ampliación de horario de funcionamiento para establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Permiso por la ampliación de horario de funcionamiento para establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas, por hora diaria.	\$	433.00
II.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$	279.00

Artículo 8.- El servicio de Estacionamiento en la vía pública, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

I. Permiso para la reserva de espacios en vía pública para ascenso y descenso de clientes		
Por espacio, con una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.	\$	1,217.00

CAPITULO QUINTO
FORMAS VALORADAS

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidaran de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$	13.00
II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo.	\$	246.00
III.- Reposición de credencial como empleado Municipal	\$	74.00

CAPITULO SEXTO
DE LAS CONFORMIDADES

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales de conformidad a lo dispuesto a la Ley de hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, que realicen una solicitud de aprobación al H. Ayuntamiento derivado de los productos o aprovechamientos, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Respuesta del H Ayuntamiento, este pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite.	\$	726.00
--------------	----	--------

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos	Cuota Fija	
Hasta 1,000 unidades	\$	265.00
De 1,001 y hasta 5,000 unidades	\$	487.00
De 5,001 y hasta 10.000 unidades.	\$	730.00

El excedente de 10,000 unidades se cobrará atendiendo al rango que corresponda.

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Por trámite.	\$	52.00
--------------	----	-------

CAPITULO SEPTIMO
CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa

1.- Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.		
a) Costo de luminario.	\$	1,092.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	207.00
2.- Colocación de postería por colaboración ciudadana.		
a) Costo de poste metálico cónico 7m de altura.	\$	2,163.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$	553.00
3.- Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.		
a) Costo por cable, por metro	\$	18.00
b) Mano de obra o colocación	\$	207.00

CAPITULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 13.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 6 fracción IV y 60 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Guanajuato para Prevenir y Controlar la Contaminación producida por Fuentes Móviles, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$	332.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	83.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue.

ARTÍCULO 14.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1.- Por especie arbórea general.	\$	1,328.00
2.- Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción).	\$	2,654.00

ARTÍCULO 15.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	665.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPITULO NOVENO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 16.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando los inmuebles se encuentren asignados para su administración a un Organismo descentralizado, por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, previa solicitud y exclusivamente para aquellas entidades públicas o privadas, cuyo objeto social sea el fomento al deporte, la cultura física y la recreación.

ARTÍCULO 17.- Las Fracciones I y III del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 18.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6

fracciones VII, VIII y XX, a los adultos mayores de 70 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros, que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres solteras, jefas de familia, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición; con una vigencia no mayor a 6 meses.

CAPITULO DECIMO DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 19.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA	
Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, encomiendo se publique el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato,
a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.



Licenciado Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal



Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento